

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95
TORRELAGUNA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2022, se han aprobado las convocatorias y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo para cubrir 33 plazas con carácter de laboral fijo, mediante sistema de concurso, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 116, de fecha 17 de mayo de 2022:

GRUPO PROFESIONAL	PLAZAS
TÉCNICO GESTOR NIVEL 1.1	1
TÉCNICO GESTOR NIVEL 1.2	4
TÉCNICO MEDIO MANDO NIVEL 2.1	2
TECNICO MEDIO SUPERVISIÓN EJECUCIÓN NIVEL 2.3	1
TECNICO MEDIO SUPERVISIÓN EJECUCIÓN NIVEL 2.4	4
SERVICIOS GENERALES NIVEL 1.1	5
SERVICIOS GENERALES NIVEL 1.2	4
SERVICIOS GENERALES NIVEL 1.3	7
SERVICIOS GENERALES NIVEL 1.4	5

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria quedará expuesto al público a partir del día de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrelaguna:

— <https://torrelaguna.sedelectronica.es/info>

Las instancias requiriendo tomar parte en los procesos selectivos se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las convocatorias en el “Boletín Oficial del Estado”.

En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiere publicado el anuncio, con carácter previo, de las bases específicas y las convocatorias.

La tasa a satisfacer por las personas aspirantes será conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, que aprueba las convocatorias y las bases específicas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torrelaguna, a 19 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Eduardo Burgos García.

(02/24.693/22)

